

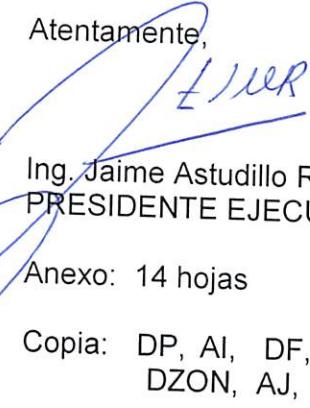


## MEMORANDO PE-1308-2020

**PARA:** DIRECTORA DE RELACIONES INDUSTRIALES (e)  
**DE:** PRESIDENTE EJECUTIVO  
**ASUNTO:** REMÍTESE ACTA TRANSACCIONAL SUSCRITA CON EL COMITÉ DE EMPRESA  
**FECHA:** Agosto 31, 2020

Para su aplicación, adjunto remito el ACTA TRANSACCIONAL suscrita ante el Sr. Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, el día miércoles 26 de agosto del 2020, con el Comité de Empresa de los Trabajadores de la EEASA, a través de la cual se prorroga y se mantiene la vigencia del XIV Contrato Colectivo de Trabajo, con las modificaciones que constan en el referido documento.

Atentamente,

  
Ing. Jaime Astudillo Ramírez  
PRESIDENTE EJECUTIVO

Anexo: 14 hojas

Copia: DP, AI, DF, DISTRIBUCIÓN, SUBTRANSMISIÓN, DC, DZOP, DZON, AJ, CI, Secretaría General

JAR/Ruth T.



# EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía.  
ACTA TRANSACCIONAL EEASA - COMITÉ DE EMPRESA EEASA  
Página 1 de 14



## ACTA TRANSACCIONAL 2019 CELEBRADA ENTRE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., EEASA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE LA EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los 26 días del mes de agosto del dos mil veinte, ante el Abogado Fernando Hidalgo Quintanilla, Director Regional del Trabajo de Ambato, y suscrito Secretario que certifica, comparecen libre y voluntariamente, por una parte, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., EEASA con RUC 1890001439001, legalmente representada por el Ingeniero Jaime Oswaldo Astudillo Ramírez, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y, por otra parte, el Comité de Empresa de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., representado por los señores Ing. Víctor Fabricio Muyulema Guita, Secretario General; Edison Fabián Torres Rodríguez, Secretario de Organización y Propaganda; Gonzalo Aguayo, Secretario de Justicia y Reclamos; Luis Alfonso López Fiallos; Secretario de Cultura y Deportes, Roberto Javier Chuquitarco Lozada; Secretario de Finanzas; Jesús Geovanny Camacho Tuza, Secretario de Comunicaciones y Estadística; Ángel Adalberto Gallo Arrieta; Secretario de Asuntos Sociales y Carlos Patricio Cortés Bonilla, Secretario de Relaciones Exteriores, conforme los nombramientos debidamente certificados que se adjuntan y que forman parte integrante de este instrumento, a fin de suscribir la presente Acta Transaccional.

Según Oficio Nro. MEF-SRF-2020-0409-O de fecha 15 de agosto de 2020, el señor Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, Economista Jorge Mauricio Falcón Gómez emite Dictamen Favorable para el proyecto de la presente Acta Transaccional de conformidad a lo determinado en el literal a) del artículo 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

Con estos antecedentes, los comparecientes libre y voluntariamente celebran la presente Acta Transaccional contenida al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES.-

- Con fecha 03 de enero del 2019, el Comité Ejecutivo del Comité de Empresa de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., notificó a través de la Inspectoría del Trabajo de Tungurahua, del Ministerio del Trabajo al señor Presidente Ejecutivo y representante legal de su empleador Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., EEASA, con el contenido del Proyecto del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo, que regirá a partir del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2020, para iniciar las negociaciones pertinentes, en el término establecido en el Código del Trabajo; y,

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



- El 24 de enero del 2019, los representantes legales de la EEASA y del Comité de Empresa, comunican al señor Inspector del Trabajo de Tungurahua, que las Partes, han dado inicio a la negociación del XV Contrato Colectivo del Trabajo.

Analizado que ha sido en su integridad el proyecto del XV Contrato Colectivo de Trabajo, las Partes comparecientes manifiestan que por esta ocasión, no se hace necesario suscribir un nuevo contrato colectivo, por lo cual acuerdan en su lugar firmar la presente Acta Transaccional. Para este propósito se consideran los siguientes aspectos de carácter constitucional y legal:

- **Constitución del Estado Ecuatoriano.-** Art. 315.- "...Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales".
- **Ley Orgánica de Empresas Públicas.-**

Art. 4.- "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...."

Art. 17.- Nombramiento, Contratación y Optimización del Talento Humano.- "La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación de Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas"

#### Disposición Transitoria 2.2.1.5.

**Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15.-**

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



“ De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente No. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, las siguientes sociedades anónimas: Empresa Eléctrica Quito S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., Empresa Eléctrica Riobamba S.A., Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y, Empresa Eléctrica Azogues S.A.; hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley.

**Oficio N° 01496 – DAJTE-MRL2011-EDT del 9 de Octubre del 2011, pronunciamiento del Dr. Francisco Vacas Viceministro de Trabajo, que expresa:** “ C.-CRITERIO.- En virtud de la normativa jurídica antes expuesta, el Directorio de las Empresas Públicas podrá aprobar los incrementos de las remuneraciones de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, de acuerdo a lo que las partes convengan mutuamente, *sin que estén sujetos a los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales*”.

Con los antecedentes expuestos, las Partes **Acuerdan**:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar y mantener la vigencia del Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo, legalizado en la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Ambato, el 01 de diciembre del 2011, incluyendo las reformas introducidas como efecto de las Actas Transaccionales suscritas ante la Dirección Regional del Trabajo de Ambato el 21 de febrero del 2014; 3 de marzo del 2016; y, 30 de noviembre del 2018;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las partes acuerdan aplicar para el año 2018, la misma remuneración mensual unificada RMU, que estuvo vigente durante el año 2017.

Para la aplicación del artículo 25, referente al Servicio de Alimentación, y del artículo 35, referente a Servicio de Transporte, las partes acuerdan mantener en el año 2018, los mismos valores que estuvieron vigentes durante el año 2017;

**ARTÍCULO TERCERO:** Sobre la base del texto vigente, APROBAR las reformas a los siguientes artículos:

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



## Artículo 1. ÁMBITO

Este Contrato Colectivo regula y ampara las relaciones laborales entre la Empresa y sus obreras y obreros, afiliados o no al Comité de Empresa.

Pero no ampara al Presidente Ejecutivo; los funcionarios considerados de libre nombramiento y remoción; a los servidores de carrera, establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio del Trabajo, mediante RESOLUCION No. MRL-2013-EDT-0400, de 19 de julio de 2013; a quienes laboran por contrato indefinido con período de prueba; por obra o servicio determinado en el giro del negocio de la empresa; por obra cierta; eventual; ocasional; en trabajos de naturaleza extraordinaria; y, a los contratistas y sus dependientes.

El Comité de Empresa declara que, al momento de la suscripción de la presente Acta Transaccional, el número de afiliados es de 141 obreras y obreros; y la Empresa, por su parte declara que el número de obreras y obreros es de 141, distribuidos en las Provincias de Tungurahua, Pastaza, Napo y cantones Palora, Pablo Sexto de la Provincia de Morona Santiago.

Estos números podrán variar en el futuro, conforme a la necesidad de la Empresa y/o por razones de afiliación o retiro al Comité de Empresa.

## Artículo 6.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato Colectivo, regirá desde el uno de Enero del 2019 y prolongará su vigencia, a partir de esa fecha, de dos años en dos años en adelante, si alguna de las partes no notificase a la otra cuando menos con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento, el deseo de reemplazarlo o reformarlo. Al acercarse el cumplimiento de uno de los plazos de prórroga, la parte interesada presentará a la otra, adjunto a la notificación, las adiciones, reformas o sustituciones que propongan para comenzar el estudio conjunto, discusión y negociación del DECIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO, a fin de que los cambios que se proponen entren en vigencia a partir del uno de enero del 2021.

Si por cualquier motivo la Empresa no llegase a firmar el Décimo Quinto Contrato Colectivo antes de la fecha en que fenezca el Décimo Cuarto Contrato Colectivo, los beneficios y regulaciones de éste seguirán vigentes hasta la fecha de suscripción del nuevo contrato, con un incremento que no será menor al concedido por la Empresa en el año 2020, el mismo que será imputable a los

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



incrementos que se establezcan en el nuevo Contrato Colectivo, siempre que no superen los techos establecidos por el Directorio de la Empresa.

### **Artículo 11.- REVISIÓN DEL MANUAL DE JERARQUIZACIÓN**

Las partes se comprometen a conformar un Comité Bipartito para la revisión y reformas del Manual de Jerarquización en base del proyecto que presentará la Empresa, dentro del segundo semestre del año 2020, en el que deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Clasificación de grupos ocupacionales;
- b) Clasificación de categorías;
- c) Reglamentos de cambios y ascensos;
- d) Normas para vacantes; y,
- e) Remuneraciones.

El Comité Bipartito estará conformado por seis miembros, tres por la Empresa y tres nombrados por el Comité de Empresa, debiendo en un plazo máximo de ciento ochenta días, presentar el informe sobre las reformas al Manual de Jerarquización.

### **Artículo 15.- CONDICIONES DE TRABAJO**

La Empresa establecerá las mejores condiciones de seguridad para que los trabajadores efectúen sus tareas específicas. Ajustándose a la Ley y al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La Empresa hará el debido mantenimiento de locales, máquinas, instalaciones, vehículos, centrales de generación, subestaciones, talleres, agencias, etc.

La Empresa entregará materiales, herramientas y equipos de seguridad de óptima calidad, proporcionando mantenimiento permanente, facilitando así los medios adecuados para la efectiva ejecución de las tareas.

Por su parte, los trabajadores cuidarán la conservación y funcionamiento de los bienes que le sean confiados, sujetándose a las instrucciones que reciban. En caso de imprevistos o de urgencias actuarán como aconseje la prudencia, debiendo informar por escrito a los superiores en forma inmediata y obligatoria.

Para la calificación previa y posterior de las herramientas, equipos de protección personal y materiales, intervendrán el Supervisor de Seguridad conjuntamente con el Comité de Seguridad

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



### Artículo 18.- TIEMPO DE ESTABILIDAD

La Empresa garantiza a las obreras y obreros amparados por este Contrato, la estabilidad en sus cargos por OCHO (8) años a partir del uno de Enero del 2019.

Durante el plazo indicado, la Empresa no podrá despedir intempestivamente a sus obreras y obreros, sino por las causales del Artículo 172 del Código del Trabajo o las que se establecen en el presente Contrato Colectivo, referente a contravención de normas disciplinarias.

El despido de cualquier obrera u obrero será previamente conocido por el Comité de Justicia.

La garantía de estabilidad de este artículo no ampara:

- a) A las obreras y obreros que se encuentren actualmente en el período de prueba, mientras dure el mismo;
- b) A las obreras y obreros que ingresen con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato, durante el período de DOCE (12) meses, contados desde la fecha de ingreso a la Empresa;
- c) Al personal contratado especialmente y por escrito para obras o labores específicas, ya sea por obra o servicio determinado en el giro del negocio de la empresa, por obra cierta, por tarea o a destajo, eventuales, ocasionales, temporales y contrato indefinido con período de prueba; y,
- d) Al personal calificado por el Ministerio del Trabajo como servidores de carrera sujetos a la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

### Artículo 20.- PENSIÓN MENSUAL POR CONCEPTO DE JUBILACION PATRONAL

La Empresa seguirá reconociendo la jubilación patronal a todos y cada uno de sus trabajadores jubilados que tengan esta condición a la fecha, al igual que a todos quienes adquieran la misma durante la vigencia del presente Contrato Colectivo. La pensión mensual en el año 2019 será del ochenta (80) por ciento del salario básico mensual unificado del trabajador privado; en tanto que, para el año 2020, será del cien (100) por ciento del salario básico mensual unificado del trabajador privado.

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



## Artículo 21.- AUMENTO DE SUELdos Y SALARIOS

Durante el año 2019, la Empresa aplicará la Remuneración Mensual Unificada, RMU, que estuvo vigente al 31 de diciembre del año 2018, a todas las obreras y obreros amparados por el presente Contrato Colectivo, incrementada en el porcentaje que se acuerde con el Comité de Empresa, el mismo que será aprobado por el Directorio de la Empresa. A partir del uno de enero del 2020, se incrementarán las remuneraciones mensuales unificadas, RMU, sobre la base de RMU vigente al 31 de diciembre del 2019, en el porcentaje que se acuerde con el Comité de Empresa, el mismo que será aprobado por el Directorio de la Empresa, y previo trámite legal correspondiente.

En los años 2019 y 2020, el ajuste o incremento, se aplicará a la RMU homologada que corresponda a la respectiva escala salarial. Los incrementos a reconocerse incluirán la aplicación del artículo 5 del presente Contrato Colectivo. .

Para el año 2019, el listado de las obreras y obreros es el siguiente:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	No.	GRADO DEL CARGO O PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO DE OCUPACIÓN	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO VIGENTE 2018 USD \$	REMUNERACIÓN UNIFICADA ACTA TRANSACCIONAL PROPUESTA 2019 USD \$	REMUNERACIÓN UNIFICADA ACTA TRANSACCIONAL PROPUESTA 2020 USD \$
1804635314	ACHACHI PIMBO WILLIAM ROBERTO	1	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1801718584	ACOSTA ACOSTA HECTOR RICARDO	2	11	JEFE DE LECTORES	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1801707090	AGUAYO GONZALO	3	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1600068611	ALMEIDA TAIPE AUGUSTO WILFRIDO	4	9	CHOFER (V-P)	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1802755528	ALOMOTO MOPOSITA MARCO ANTONIO	5	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802598803	AMAGUAYO BASANTES EDWIN ALBERTO	6	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1804199055	AMORES PAREDES DIANA PAULINA	7	4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	752.25	752.25	752.25
0201049590	ANDRADE BAYAS NESTOR LEOPOLDO	8	9	INSPECTOR CONTRASTADOR	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1801607035	ARCOS VACA MARIO ALCIDES	9	9	CHOFER V-L	1,349.71	1,349.71	1,349.71
1804621587	ARROBA POVEDA FRANKLIN ROBERTO	10	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1002412821	AVEIGA YEPEZ I丽ANA	11	5	AGENTE DEL CALL CENTER	881.87	881.87	881.87
1803464104	AVILA PEÑA OSCAR OMAR	12	8	AYUDANTE DE AREA OPERATIVA	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803973062	AZOGUE UQUILLAS JUAN CARLOS	13	5	AGENTE DEL CALL CENTER	881.87	881.87	881.87
1802039220	BAUTISTA SALAZAR JORGE RAFAEL	14	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1801944982	BONILLA CORDOVA BYRON EDUARDO	15	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1801582147	BONILLA CORDOVA HOLGUER PATRICIO	16	9	INSPECTOR DE PERDIDAS OPERATIVO	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1802160588	CAIZA CHICAIZA MARCO VINICIO	17	9	INSPECTOR DE PERDIDAS OPERATIVO	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1803278827	CAIZA CURIPALLO WALTER HERNAN	18	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



ACTA TRANSACCIONAL EEASA- COMITÉ DE EMPRESA EEASA  
Página 8 de 14



1803555430	CAJAS CAMPAÑA MILTON XAVIER	19	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600628042	CALAPUCHA COQUINCHE CARLOS RICHARD	20	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
0202046165	CAMACHO TUZA EDUARDO VLADIMIR	21	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803029642	CAMACHO TUZA JESUS GEOVANNY	22	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1804217832	CAMINO VARGAS ADRIANO MARCELO	23	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
1801697077	CARRASCO GALLEGOS JOSE ALFONSO	24	9	CHOFER (V-P)	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1802173136	CARRASCO SOBERON LUIS GUILLERMO	25	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803877933	CARRILLO MEDINA RICARDO ARCENIO	26	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802821361	CASTRO MAYORGA WILSON ENRIQUE	27	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1802552941	CASTRO ORTIZ BYRON GUSTAVO	28	5	DESPACHADOR	881.87	881.87	881.87
1804336277	CAZA MORALES JAVIER	29	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600494460	CERVANTES RIOS LENIN FABRICIO	30	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802677573	CHAMBA RODRIGUEZ CARLOS MARCIAL	31	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1804448270	CHAMBA RODRIGUEZ CHRISTIAN FERNANDO	32	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1804330890	CHAMBA RODRIGUEZ EDGAR FABRICIO	33	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
1500520059	CHAVEZ BASTIDAS VICENTE VINICIO	34	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803372489	CHAVEZ GOMEZ CARLOS ALBERTO	35	9	INSPECTOR DE PERDIDAS OPERATIVO	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1801339357	CHICAIZA LOPEZ JORGE AUGUSTO	36	9	CHOFER (V-P)	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1803600467	CHIPANTIZA CHAMBA MARIO JEOVANNY	37	12	JEFE DE GRUPO-LINEAS ENERGIZADAS	1,569.31	1,569.31	1,569.31
1802285468	CHIPANTIZA CHAMBA VICTOR MANUEL	38	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1803729225	CHUQUITARCO LOZADA ROBERTO JAVIER	39	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1802914604	CORTEZ BONILLA CARLOS PATRICIO	40	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802831675	CUESTA PAREDES MIGUEL ANGEL	41	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1803752375	CUJI RUIZ JOSE EDUARDO	42	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1804788410	CUNALATA GOMEZ CHRISTYAN RODRIGO	43	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
1802318467	ERAZO ARMENDARIZ JORGE XAVIER	44	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1500626005	ERAZO CULCAY EDISON EDUARDO	45	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600262016	ESCOBAR CARRANZA SELY ANIBAL	46	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600133290	ESPIN ZAMORA SEGUNDO WILFRIDO	47	9	CHOFER V-L	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1500744824	ESPINOZA SARANGO FRANKLIN MARCELO	48	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1803366127	FIALLOS CONDO MARIO KLEBER	49	5	DESPACHADOR	881.87	881.87	881.87
1803652518	FLORES JURADO FRANKLIN ANIBAL	50	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1804631412	FLORES SALAZAR ANGEL VINICIO	51	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802947893	FLORES SOTO BYRON IVAN	52	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1801993625	FONSECA PEREZ JAIME RODRIGO	53	5	LECTOR	1,138.87	1,138.87	1,138.87
1802095099	FREIRE ALTAMIRANO EDWIN ENRIQUE	54	5	LECTOR	972.77	972.77	972.77
1600512485	GAIBOR SANCHEZ SANTIAGO FERNANDO	55	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1801571835	GALARZA MORALES JOSE FRANCISCO	56	8	ELECTRICISTA 3	1,301.23	1,301.23	1,301.23

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



## ACTA TRANSACCIONAL EEASA- COMITÉ DE EMPRESA EEASA

Página 9 de 14



1801537778	GALLO ARRIETA ANGEL ADALBERTO	57	9	MAQUINISTA	1,348.71	1,348.71	1,348.71
1804227385	GARCIA IZA VICTOR HUGO	58	8	AYUDANTE DE AREA OPERATIVA	1,208.23	1,208.23	1,208.23
0503404121	GARCIA LUCERO EDUARDO LUIS	59	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1400750939	GARCIA RODRIGUEZ JOEL ISRAEL	60	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803024403	GONZALEZ GONZALEZ JAIME MARCELO	61	5	AGENTE DEL CALL CENTER	881.87	881.87	881.87
1803329281	GUITARTA CASTRO EDWIN ENRIQUE	62	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
0102493178	GUZMAN LASSO JUAN PABLO	63	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803522877	HERNANDEZ PONLUISA JUAN CARLOS	64	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1500716939	HUACHI TAPUY LUIS FREDI	65	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1600564437	HUEBLA YUMI JUAN ISAIAS	66	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1803038171	HURTADO RAMOS EDISSON FABRICIO	67	9	INSPECTOR DE PERDIDAS OPERATIVO	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1801956937	IPIALES MONTESDEOCA LUCAS AGUSTIN	68	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1500476484	JAPON TORRES CARLOS HUGO	69	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1801473271	JUMBO GONZALEZ ANGEL EDISON	70	2	CONSERUE	972.77	972.77	972.77
1801401512	LARA ROSERO CESAR RUPERTO	71	9	ELECTRICISTA 4 - SUBESTACIONES	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1803249596	LASCANO CRUZ OSCAR ROGELIO	72	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803854791	LLERENA SANCHEZ HENRY HOMERO	73	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803086394	LOPEZ AGUILAR MANUEL ANTONIO	74	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
0603812363	LOPEZ DIAZ JAVIER ROLANDO	75	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
1801503093	LOPEZ FIALLOS LUIS ALFONSO	76	8	ELECTRICISTA 3	1,373.23	1,373.23	1,373.23
1804048880	LOPEZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	77	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1802946630	LOPEZ LALALEO JORGE LUIS	78	9	OPERADOR CENTRO DE CONTROL	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1802107738	LOPEZ LALALEO WASHINGTON RODRIGO	79	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1713654497	LOPEZ NUÑEZ MARCOS ALBERTO	80	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
0200989077	LOPEZ VASQUEZ EDUARDO ABSALON	81	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1600373003	LUNA PANTI JUAN CARLOS	82	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600560955	MACANCELA SIGUA VICTOR MAURICIO	83	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802323335	MARTINEZ INSUASTI DANilo SEBASTIAN	84	8	AYUDANTE DE LABORATORIO DE TRANSFORMADORES	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802823888	MAYORG A ALMEIDA PATRICIO NAPOLEON	85	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
0906583570	MEDINA LLERENA WALTER ANIBAL	86	9	CHOFER V-L	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1204498925	MINIGUANO GUTIERREZ HOLGUER VLADIMIR	87	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802032084	MORALES SANCHEZ CARLOS ROMULO	88	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802495109	MORENO LOZADA GERMAN GAVINO	89	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1804381729	MORETA RUIZ PAUL VLADIMIR	90	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1600355513	MOYA CUEVA ANGEL MARCELO	91	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1500816192	MUESES PINDUISACA LUIS ANTONIO	92	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802468874	MUYULEMA GUAITA VICTOR FABRICIO	93	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1801726330	NARANJO AMALUISA VICTOR HUGO	94	9	CHOFER V-L	1,292.71	1,292.71	1,292.71



**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



ACTA TRANSACCIONAL EEASA- COMITÉ DE EMPRESA EEASA  
Página 10 de 14



1600436313	NARANJO JARAMILLO DANIEL RIGOBERTO	95	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1803338183	NARANJO PICO CHRISTIAN ROLANDO	96	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1801482678	ORTIZ LOPEZ BYRON HERNAN	97	8	ELECTRICISTA 3	1,373.23	1,373.23	1,373.23
1803288107	PAREDES GUAYGUA PAOLO CESAR	98	5	AGENTE DEL CALL CENTER	881.87	881.87	881.87
1600342321	PAREDES TORRES SIXTO ORLANDO	99	9	INSPECTOR DE PERDIDAS OPERATIVO	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1500703655	PAREDES VILLA HECTOR	100	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802171940	PEREZ ARCOS LUIS ALFONSO	101	9	ELECTRICISTA 4 - SUBESTACIONES	1,292.71	1,292.71	1,292.71
0603993874	PLAZA BARRAGAN ARMANDO VINICIO	102	12	JEFE DE GRUPO-LINEAS ENERGIZADAS	1,569.31	1,569.31	1,569.31
1801342674	PRIETO HIDALGO MANUEL PATRICIO	103	9	CHOFER (V-P)	1,307.71	1,307.71	1,307.71
1500560022	QUILUMBA CHALACA DARWIN JESUS	104	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1801899822	RAMOS PEREZ WAGNER GERMAN	105	9	CHOFER V-L	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1802672863	REYES BONILLA MARCO VINICIO	106	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1705618112	ROBAYO VASCO GALO FERNANDO	107	8	ELECTRICISTA 3	1,301.23	1,301.23	1,301.23
1803377611	RODRIGUEZ LASCANO OSCAR DARIO	108	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803750502	ROLDAN TOAPANTA MONICA ELIZABETH	109	5	AGENTE DEL CALL CENTER	881.87	881.87	881.87
1802160448	SALAZAR LOPEZ PATRICIO GEOVANNY	110	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1500572688	SALAZAR VARGAS DARWIN HUGO	111	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1804093241	SANCHEZ MANTILLA PAUL ALEJANDRO	112	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600287930	SANCHEZ PINEDA RAMIRO VINICIO	113	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1804759700	SANCHEZ SILVA JAIRO MIGUEL	114	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
1802836617	SANTAMARIA MORALES OSCAR ARNALDO	115	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802269397	SANTAMARIA PEREZ EDGAR RENAN	116	9	INSPECTOR DE PERDIDAS OPERATIVO	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1802437697	SANTAMARIA SOLIS NELSON DANIEL	117	3	OPERADOR CENTRO DE COPIADO	1,040.66	1,040.66	1,040.66
1803340155	SANTANA CASTAÑEDA CESAR DANIEL	118	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1500761836	SHIGUANGO TAPUY EDEN VLADIMIR	119	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1500492234	SHIGUANGO TAPUY JAIME MARTIN	120	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1801960103	SOLIS LLANGANATE MARCO EDUARDO	121	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600255960	SORIA CHONATA BOLIVAR ROMELIO	122	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1802702413	SUNTA MIRANDA JAVIER IVAN	123	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1802846418	SUPE SAILEMA FREDY OSWALDO	124	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1500660913	TANGUILA CERDA KLEBER GUILLERMO	125	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600431413	TIERRA MAROTO JUAN CELIO	126	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1804028999	TIXI ASITIMBAY JOSE LUIS	127	9	OPERADOR CENTRO DE CONTROL	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1600209140	TORRES RODRIGUEZ EDISON FABIAN	128	9	OPERADOR CENTRO DE CONTROL	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1600196271	TRAVEZ GARCIA WALTER EDMUNDO	129	8	ELECTRICISTA 3 - BODEGUERO	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803459542	ULLOA MALUSIN LUIS FERNANDO	130	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1600298598	VALENCIA CAMACHO JUAN CARLOS	131	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802995769	VALENCIA MELO LUIS ALBERTO	132	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



ACTA TRANSACCIONAL EEASA- COMITÉ DE EMPRESA EEASA  
Página 11 de 14



1600241408	VEGA CASTRO EDWIN HUMBERTO	133	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1802052413	VELASTEGUI IBARRA JORGE WILLIAN	134	9	CHOFER V-L	1,292.71	1,292.71	1,292.71
1803930906	YANCHAPANTA PAREDES JOSE LUIS	135	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1803079076	YANZAPANTA ALOMOTO JOSE ALVARO	136	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1710556034	YEPEZ POZO JOSE ENRIQUE	137	10	ELECTRICISTA-LINEAS ENERGIZADAS	1,379.51	1,379.51	1,379.51
1600255986	ZAMORA GASITUA MARCO VINICIO	138	11	JEFE DE GRUPO	1,474.41	1,474.41	1,474.41
1600247967	ZUÑIGA VILLARROEL IKLE WILFRIDO	139	8	ELECTRICISTA 3	1,208.23	1,208.23	1,208.23
1802686202	ZURITA LOPEZ JOSE GONZALO	140	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87
1500636012	ZURITA VISTIN EDINSON JAVIER	141	5	ELECTRICISTA 1	881.87	881.87	881.87

### Artículo 23.- SUBSIDIO FAMILIAR

La Empresa pagará mensualmente el UNO POR CIENTO (1%) del salario básico unificado del trabajador privado en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad. Este subsidio se pagará también a las hijas y/o hijos con discapacidad, portadores del carné CONADIS, de cualquier edad.

Todas las cargas familiares se justificarán con partidas de nacimiento y/o cédulas de ciudadanía conferidas por el organismo oficial correspondiente, por una sola vez, reservándose la Empresa el derecho de comprobar la legalidad de esta información.

### Artículo 25.- SERVICIO DE ALIMENTACION

La Empresa proveerá a las obreras y obreros el servicio de alimentación; en el caso de que el servicio no pueda ser suministrado por la misma, pagará por este concepto la suma de CUATRO DÓLARES (US\$4,00) a partir del uno de Enero del 2019, a todas las obreras y obreros amparados en el Contrato Colectivo y por cada día laborado. En el 2020, el valor será aquél que se acuerde con el Comité de Empresa, siempre y cuando no supere el límite fijado por el Ministerio de Trabajo, y previo el trámite legal correspondiente.

### Artículo 26.- CAMBIO DE TURNOS

La Empresa en cumplimiento del artículo 315 y el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República, debe brindar un servicio con parámetros de calidad y continuidad, razón por la cual es necesario establecer jornadas especiales que en el presente Contrato Colectivo se denominan turnos.

Cuando al tiempo de cambio de obreras y obreros entre turnos, no concurra el que debe ingresar, quien estaba laborando continuará con su trabajo hasta ser reemplazado, a fin de que no se abandone el servicio. En tal caso, se pagará el tiempo de exceso como extraordinario con el recargo de ley y de conformidad al artículo 55 del Código del Trabajo.

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



### **Artículo 28.- APORTE PARA EL COMITÉ DE EMPRESA**

Previa autorización del trabajador y resolución favorable de la Asamblea General, como aporte a las organizaciones sindicales, para solventar los gastos que demanda la contratación colectiva, la Empresa se compromete por una sola ocasión a descontar a todos los trabajadores afiliados al Comité de Empresa, un día de la remuneración, en el mes siguiente al de la suscripción del presente Contrato Colectivo. De igual manera, por una sola ocasión, se procederá en el año 2020. Estos valores serán entregados al Comité de Empresa.

### **Artículo 32.- PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA**

Desde el uno de enero del 2019, será concedida en los términos señalados en el artículo 12 del presente Contrato y aplica a los casos de muerte natural o accidental en cualquier parte del mundo, las veinte y cuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, por un costo de CUATRO DÓLARES ( US\$4,00) mensuales por obrera u obrero.

Anualmente, la obrera u obrero indicará el nombre del o los beneficiarios de la póliza de seguro de vida.

### **Artículo 35.- SERVICIO DE TRANSPORTE**

En el caso que no pueda proveer este servicio, la Empresa pagará por este concepto la cantidad de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,50) a cada obrera u obrero y por cada día laborado en el año 2019. A partir del uno de enero del 2020, el valor será aquel que se acuerde con el Comité de Empresa siempre y cuando no supere el límite fijado por el Ministerio del Trabajo, y previo trámite legal correspondiente.

### **Artículo 40.- ASISTENCIA MÉDICA Y DENTAL**

La Empresa continuará proporcionando los servicios de atención médica y dental a sus obreros y obreras, de acuerdo al artículo 430 del Código del Trabajo y sus reformas.

En caso que la obrera u obrero requiera intervención quirúrgica especializada que no pueda ser atendida por el IESS, la Empresa tramitará la compensación de gastos médicos.

La Empresa mantendrá suficientemente provistos de botiquines de primeros auxilios en cada área de trabajo y vehículo, conforme lo establece el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Para brindar estos servicios a los trabajadores de la Empresa que laboren en los Departamentos de la Zona Oriental, la Empresa se compromete a suscribir

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



convenios con las instituciones médicas que ofrezcan las mejores condiciones. Además, contratará un odontólogo, de acuerdo al reglamento correspondiente vigente en la Empresa.

Igualmente, la Empresa se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de llegar a un acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que se haga efectivo el retiro de medicamentos por parte de los ex trabajadores que gozan de pensión jubilar patronal.

#### **Artículo 51.- OBLIGACIÓN DE SOMETER LOS CONFLICTOS A CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE JUSTICIA**

Es obligación de la Empresa y las obreras y obreros someter todos sus conflictos individuales y colectivos al estudio y conocimiento del Comité de Justicia, antes de su presentación a las autoridades respectivas y sólo cuando tales gestiones no hubieren dado resultado y conforme a lo que dispone el Reglamento, se podrá someter el caso a dichas autoridades de trabajo. La actuación del Comité de Justicia se sujetará a lo señalado en el artículo 9 de este Contrato Colectivo, en lo que fuere aplicable.

Leído que le fue el Acta Transaccional en voz alta a los comparecientes, las partes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas, en fe de lo cual y para constancia de ello, las partes lo suscriben libre y voluntariamente en la calidad en la que comparecen, en tres ejemplares de igual valor legal.

**POR PARTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE  
S.A., EEASA**

Ing. Jaime Astudillo Ramírez  
**PRESIDENTE EJECUTIVO EEASA**

**POR PARTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO S.A.**

Víctor Fabricio Muyulema Guaita  
**Secretario General**

Gonzalo Aguayo  
**Secretario de Justicia y Reclamos**

**ESPACIO**

**EN**

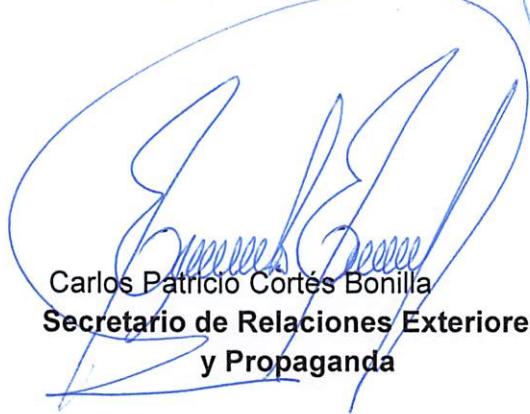
**BLANCO**

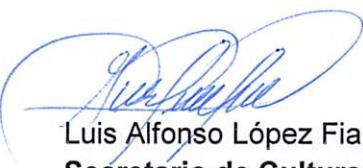


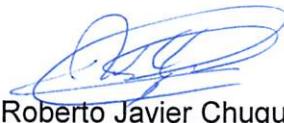
ACTA TRANSACCIONAL EEASA- COMITÉ DE EMPRESA EEASA  
Página 14 de 14



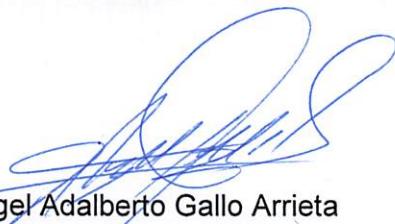
  
Edison Fabián Torres Rodríguez  
**Secretario de Organización**

  
Carlos Patricio Cortés Bonilla  
**Secretario de Relaciones Exteriores  
y Propaganda**

  
Luis Alfonso López Fiallos  
**Secretario de Cultura y Deportes**

  
Roberto Javier Chuquitarco Lozada  
**Secretario de Finanzas**

  
Jesús Giovanny Camacho Tuza  
**Secretario de Comunicaciones  
y Estadística**

  
Ángel Adalberto Gallo Arrieta  
**Secretario de Asuntos Sociales**

  
Ab. Fernando Hidalgo Quintanilla  
**DIRECTOR REGIONAL DE  
TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO  
TRABAJO DE AMBATO**

  
Ab. Kléver Alfonso Pilamunga  
**SECRETARIO REGIONAL DEL**



**ESPACE**

**EN**

**BLANCO**